ANEXO ACLARATORIO
DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/15
"SERVICIOS DE CATERING Y CEREMONIAL – SEGUNDO LLAMADO"

Se emite una aclaración con respecto al Informe de Evaluación elaborado, en relación a las observaciones realizadas al momento de la Apertura de Ofertas por los oferentes.----------

*Con respecto a las observaciones hechas por la representante de la firma **SENSICRED S.A.** donde deja constancia de cuanto sigue:----------*

*Que, la firma **ASISPAR S.A.** que en su constancia SIPE presenta la constitución o estatuto social con fecha 11 de abril 2013, siendo que en el PBC requiere como mínimo tres años de antigüedad en su Formulario Nº 03 de Ofertas menciona la fecha 20 de febrero de 2015, siendo la fecha de Apertura 20 de abril de 2015. Al respecto el Comité verificó que en la oferta presentada por la firma **ASISPAR S.A.** efectivamente la constancia de SIPE, tiene fecha de Constitución o Estatuto Social 11 de abril de 2013, por lo que incumple la antigüedad requerida en el PBC debido a su declaración de la fecha de la constitución de la sociedad. En lo que respecta a la fecha mencionada en el Formulario Nº 03, que si bien es un documento de carácter sustancial con un error de forma, por lo que no representa una desviación significativa de la oferta presentada.----------*

*Que, en relación la firma **LAKMI S.A.** en el ítem 22 de Formulario de Oferta, la leche menciona con la marca **LAKMI S.A**., también así en el ítem 27, de agua tónica menciona la marca Coca Cola, no existiendo en el mercado dicho producto con dicha marca. En relación a la observación de la firma **SENSICRED S.A**., el representante de la firma **LAKMI S.A.** menciona en el mismo acto de apertura que con respecto al Formulario de Oferta del ítem 22 leche en presentación líquida en las Especificaciones Técnicas se solicita en termos y no en envase de tetra pack, en cuyo caso correspondería una marca del mercado, por lo que Comité no encontró como una desviación ya que en el Pliego de Bases y Condiciones no se solicita una autorización del fabricante, representante o distribuidor, pudiendo constar en el cuadro de "Marca" el nombre de la firma.----------*

*En Relación a la firma **LAS ROSAS S.A.** según los documentos presentados de la experiencia de la misma menciona la empresa **ÑEECOOP** y **SMAR** no siendo la misma un consorcio con estas empresas, presenta una Declaración Jurada del Art. 40, con ID que no corresponde al ID del llamado y en la Constancia del SIPE se encuentra vencido dicho documento. Respecto a la firma en cuestión el Comité Evaluador solo verificó si la oferta presentada cumple sustancialmente con todos los requerimientos, y solo en caso de ser susceptible de adjudicación sería valorada las documentaciones formales.----------*

*Con respecto a las observaciones hechas por la representante de la firma **ASISPAR S.A.** que deja constancia que la firma **SENSICRED** presenta precios irrisorios en los ítems 77, 78 y 79 y atenta contra la Ley de Contrataciones Públicas. Esta observación de la firma **ASISPAR S.A.**, la representante de la firma **SENSICRED S.A.** manifiesta que la misma no especifica que artículo de la Ley Nº 2051/03 es la que atenta. El Comité Evaluador no halló ninguna transgresión a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y este caso la firma **ASISPAR S.A.** no dejo menciones individualizadas de las disposiciones transgredidas.-------*

*Con respecto a las observaciones hechas por la representante de la firma **LAKMI S.A.** deja constancia que la firma **ASISPAR S.A.** no presenta copias de facturas que solicita el PBC y no presenta Certificado de Origen. En este caso las documentaciones son de carácter formal, para cuyo efecto el Comité Evaluador procedió a solicitar la presentación de las documentaciones, nota mediante.----------*

*Con respecto a las observaciones hecha por la representante de la firma **LAKMI S.A.** que deja constancia que la firma, la misma firma **SENSICRED S.A**. no presenta Certificado de Origen, no presenta copias de Facturas y en su Formulario Nº 03 de ofertas en su inciso j, no especifica el bien o servicios ofertados. En este caso las documentaciones son de carácter formal, para cuyo efecto el Comité Evaluador procedió a solicitar la presentación de las documentaciones Nota mediante. Con relación a la observación de la firma **LAKMI S.A.**, la firma **SENSICRED S.A.** menciona que el formulario oferta utilizado, es el formulario estándar, por lo que la misma no resulta una desviación que implique la descalificación de la oferta presentada por la firma **SENSICRED S.A.**----------*

Abog. Teresa Espínola
Matrícula CSJ Nº 20.591

CP Rolando Coronel
Director de Administración y Finanzas
SEAM

LUIS ALBERTO ROMERO JARA
Director Administrativo
Secretaría del Ambiente

Econ. Nelson Caballero Villamayor
Director de Gabinete
Secretaría del Ambiente

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 28.625